

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

**Número suelto veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Samanoer*

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 29 julio).

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes; ofda la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento que ha de regir en lo sucesivo para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y Artes decorativas.

Dado en Palacio á veintisiete de mayo de mil novecientos diez.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

### Reglamento para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y Artes decorativas.

#### CAPITULO PRIMERO

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y Artes decorativas, se celebrarán en Madrid anualmente, pero alternando: un año las de Pintura, Escultura y Arquitectura, y otro las de Artes decorativas é Industrias artísticas. La inauguración se verificará en 1.º de mayo ó de octubre, en el local y fecha designados por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Art. 2.º Las Exposiciones de Pintura, Escultura y Arquitectura se dividirán en tres Secciones correspondientes á estas Bellas Artes.

Las de Artes decorativas, en otras tres Secciones: una de Arte decorativo, otra de Industrias artísticas y otra de Enseñanza y progresos de las Artes ornamentales, á las que será obligatoria la concurrencia de las Escuelas de Artes Industriales, costeadas en todo ó en parte por el Estado.

Art. 3.º No obstante su carácter Nacional, podrán concurrir á estas Exposiciones, á más de los artistas españoles, los extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este Reglamento.

Sólo podrán optar á los premios los extranjeros cuando estén naturalizados en España.

Los representantes de las Escuelas de Artes Industriales se considerarán como expositores de

sus envíos para los efectos de su recepción.

Art. 4.º La presentación de las obras se verificará en el local de la Exposición, por el autor ó la persona á quien éste autorice por escrito.

Art. 5.º Las obras serán recibidas por el personal del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes que se destine para este objeto. Sólo podrán admitirse cuando se hallen en disposición de ser expuestas.

Art. 6.º La presentación de las obras para su recepción deberá hacerse en la segunda quincena de marzo ó de agosto, respectivamente, según la fecha de la Exposición. Este plazo será improrrogable, siendo desestimadas cuantas gestiones se hagan por ampliarlo. Las horas de recepción serán desde las nueve de la mañana á las seis de la tarde.

Art. 7.º Los expositores españoles podrán presentar como máximo, seis obras de cada Sección; los extranjeros, tres; entendiéndose como una sola las que figuren dentro de un mismo marco.

Se darán también como presentadas aquellas que por su instalación definitiva no puedan ser trasladadas al local de la Exposición, pero exhibiendo su autor modelos, detalles, fotografías y otros datos de información.

Los envíos de las Escuelas serán admitidos sin limitación, ajustándose á las condiciones del local en que el certamen se celebrará.

Art. 8.º Recibida una obra por el Delegado del Ministerio, se entregará al autor ó su representante un recibo taxonomi y numerado

y con las debidas anotaciones. Así mismo le será entregada la cédula electoral á que aquellos que tengan derecho al voto, según el Reglamento especial de las Exposiciones á que concurren, siendo precisa la justificación de sus derechos, á juicio del Delegado, en caso necesario.

Art. 9.º Al hacer la presentación de cada obra, los expositores ó sus representantes firmarán una cédula en la que harán constar á más de su número, descripción y género:

- 1.º El nombre y apellidos del autor.
- 2.º Lugar de su nacimiento.
- 3.º Señal de su domicilio.
- 4.º Relación de los premios que han obtenido en las Exposiciones á que se refiere el art. 18.

5.º Conformidad del autor de la obra en cederla al Estado, en el precio en su lugar se señale, si al serle conferido premio en las de Bellas Artes, el Estado la eligiera para figurar en algún Museo ó Establecimiento público.

Art. 10. No serán admisibles.

- 1.º Las obras que hayan figurado en certámenes nacionales anteriores.
- 2.º Las copias, excepto aquellas que reproduzcan obras originales ejecutadas en distintas materias y procedimientos.

## CAPITULO II

### DE LOS JURADOS

Art. 11. El Jurado de las Exposiciones de Pintura, Escultura y Arquitectura se compondrá, á más de Presidente, que lo será el Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 21 Vocales elegidos por los expositores que tengan derecho al voto, correspondiendo siete por cada Sección, en los que ha de quedar dividido este Juzgado para sus trabajos y acuerdos.

Art. 12. Para ser Jurado de Pintura, Escultura y Arquitectura será condición indispensable ser individuo de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ó haber obtenido en las Exposiciones Nacionales ó Internacionales de Bellas Artes medalla de honor ó de primera clase, ó premios equivalentes en la Sección en que haya de ser elegido.

Art. 16. El Jurado de las Exposiciones de Artes decorativas se compondrá á más del Presidente, que lo será asimismo el Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, dos Arquitectos, dos Pintores, dos Escultores y un Ar-

queólogo, todos ellos Académicos de número de San Fernando, cuatro Profesores de Escuelas de Artes Industriales y cuatro expositores premiados con medallas de primera clase en certámenes anteriores de Artes decorativas; todos estos 15 Vocales del Jurado serán elegidos por los expositores con derecho al voto, y actuarán en pleno indistintamente en las tres Secciones que constituyen estos certámenes.

No podrán ser Jura los los parientes, dentro del segundo grado de alguno de los expositores.

(Se continuará).

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

### CIRCULAR

El Recaudador de la Hacienda en la zona de Torrelavega, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Instrucción para el servicio recaudatorio de 26 de abril de 1900, ha nombrado auxiliar de aquella recaudación para actuar en los Ayuntamientos de Suances, Santillana y Polanco, pertenecientes á dicha zona á don Antonio M. Coterillo Gómez.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo, párrafo segundo, hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general.

Santander 28 julio de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Nicolás Becerro.

## Ayuntamiento de Villaescusa

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el segundo trimestre del año actual.

7 de abril

Se acordó pagar á la fábrica de Trascueto por teja para la Casa Consistorial y Escuelas 32 pesetas 50 céntimos.

A José Liano y José Cueto, por la custodia de los variolosos de La Concha, del 3 de febrero al 3 de marzo, 180 pesetas; del 4 al 7 de marzo, 11,25 pesetas; y á José Cueto, del 8 al 14 de marzo, 26,25 pesetas.

Día 14

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acuerda que cobradas las multas que se realicen con apremio el importe de este sea para los empleados Municipales como recompensa.

Se acordó aprobar la tasación dada por los peritos prácticos don Carlos Escalante y don Escolástico Vega, de 140,40 pesetas á la Casa antigua Consistorial y pedir autorización al señor Gobernador para enagenarla en subasta pública.

Se acordó nombrar comisionado para la entrega de expedientes y presentación de mozos en la Comisión Mixta y Caja Reclutas á don Agustín Castanedo.

Se acordó formar el expediente de prófugos á los que dejaron de comparecer á la clasificación de soldados y no remitieron certificaciones de reconocimiento y talla.

Día 21

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acuerda conceder veinte días de licencia al señor Alcalde, don Marcial Solana.

Se acordó declarar soldado condicional á José Gutiérrez Rodríguez, del Reemplazo de 1909, por corto talla.

Se procedió al sorteo supletorio en virtud de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 7 del actual, entre los mozos Felipe Castanedo Muriedas y Manuel Agudo Carrera, resultando el Felipe con el número 42 y el Manuel el número 32.

Día 28

Se aprueba el acta de la anterior.

Que dar enterado de la comunicación de la Comisión mixta de reclutamiento, concediendo plazo hasta 30 de junio próximo al mozo Pedro Soro Lazo, número 15, del sorteo actual.

Se acordó declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo, Félix Sañudo Abascal, número 4; Manuel Solana Gutiérrez, número 11; Sinfiriano Solana Agudo, número 16; Julián Montoya Cruzado, número 17; Enrique Montes Álvarez, número 27; Manuel Agudo Carrero, número 32; Manuel Muriedas Obregón, número 37 y Felipe Muriedas Castanedo, número 42.

Extraordinaria del 13 mayo

Se acordó pedir al rematante de consumos el importe del mes de

julio para pago del primer trimestre de consumos y se comisionó á don Antonio Riva para que haga el ingreso.

#### Subsidiaria del 14

Se acordó expedir certificación de amillaramiento de los que posee don José María Castanedo Alonso, solicitada por Manuel Delgado.

Se acordó pasar á informe de la Junta administrativa de Obregón una instancia de Pedro Agüero sobre subasta de terreno comunal en dicho pueblo y otro de don Ramón Real en el mismo sentido.

Quedar enterado el Ayuntamiento de la resolución de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Santander declarando excluidos temporalmente Alfredo Agudo Llaño, Luis San Ron del reemplazo de 1908 y soldados condicionados José R. Pérez Bárcena, Petricio Viar, Timoteo Merino y Angel Martínez Polanco.

Se dió cuenta de haber pagado el segundo trimestre de contribución territorial de los cuatro pesetres.

Se acordó pagar 4 pesetas á don Antonio Riva por un viaje á Santander.

#### Día 19

Se acordó remitir á informe de la Junta administrativa del pueblo de Llaño la instancia que remite la Administración de Hacienda de don Antonio Rocirra Valcárcel solicitando terreno comunal.

Se aprobó la tasación de la antigua Casa Consistorial de La Concha y publicación en el BOLETIN OFICIAL.

#### 2 de junio

Pasar á la Comisión de Fomento á informe dos expedientes de don Ramón Real y don Pedro Agüero sobre subasta de terrenos comunales y de una solicitud de don Francisco Pico sobre una parcela de vía pública.

Se acordó expedir certificaciones de amillaramiento á don Sixto Gutiérrez Ruiz y don Manuel Castanedo Llaño.

Se acordó anunciar al público haberse recibido las células personales.

#### Día 9

Se dió cuenta del informe de la Comisión de Fomento en la instancia de don Jorge Portilla sobre obstrucción de carretera del pueblo de La Concha,

Se acordó pagar 8 pesetas á don Antonino López Mora por muerte dada á dos zorros.

#### Día 16

Quedar enterado del oficio del señor Gobernador civil de la provincia sobre el recurso de don Manuel Bastillo en la lista de pobres formada por este Ayuntamiento.

Pasar á informe de la Junta administrativa del pueblo de Villaescusa el expediente de don Antonio Castanedo Llaño solicitando solicitando subasta de un terreno comunal.

Se acordó pagar á don Modesto Gutiérrez 43 pesetas por jornales y materiales empleados en la Casa Consistorial y Grupo Escolar.

#### Día 30

Quedar enterado de la orden de la Dirección General de Administración de fecha 14 de junio actual referente á 1.500 pesetas como sueldo del Médico titular.

Villaescusa 14 de julio de 1910.  
—El Alcalde, Solana.

### Ayuntamiento de Rivamontán al Mar

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación Municipal durante el segundo trimestre del año actual.

#### 3 de abril

Se aprueba el acta anterior.

Se acordó pagar á la Excm. Diputación Provincial todo cuanto este Ayuntamiento le adeuda por contingente y arbitrio de los ejercicios de 1900 y 1901, con deducción de la rebaja concedida y á la vez la correspondiente al segundo semestre de 1909 y primer trimestre del año actual, así como también en Hacienda por consumos, y la suscripción al BOLETIN OFICIAL por los años de 1909 y 1910.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados en el año anterior.

#### Día 5 extraordinaria

Se dió lectura de una comunicación del primer jefe de la Guardia civil de la Comandancia de Santander, manifestando tener autorización de la Superioridad para establecer un puesto de Guardia civil en el pueblo de Galizano y casa que con anterioridad había sido ocupada por la fuerza, pide se desaloje el referido edificio y se conteste diciendo el día en que se halle en condiciones para ser ha-

litado y formalizar el contrato de arriendo. La Corporación acordó autorizar ampliamente al señor Alcalde don Marcelino de la Tijera, para que practique cuantas diligencias sean del caso hasta poner el edificio de referencia en condiciones de que sea habitada por la banemérita, y que á su vez oficie al señor jefe, de que antes se hizo referencia, haciéndole saber que el Municipio pagará en calidad de arriendo 175 pesetas anuales al dueño de la casa, por ésta y una huerta contigua, de la que gratuitamente dispondrán los guardias que la ocupen.

#### Día 10

Se aprueba el acta anterior.

Se presentó á la Corporación el reparto vecinal general para cubrir atenciones del presupuesto de 1909, acordándose se dé cuenta al público y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Que por el señor Alcalde se oficie á los presidentes de las Juntas Administrativas de todos los pueblos, para que éstas digan el estado en que se encuentran las seturas y calzadas y si se halla cumplido lo ordenado y en caso contrario que remitan relación de los morosos que resulten, para efectos consiguientes.

#### Día 17

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación del estado en que se encuentran las seturas y caminos vecinales, según datos proporcionados por los presidentes de las Juntas, como se les había ordenado.

Se acordó comisionar al Secretario del Ayuntamiento para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento, el día 25 del actual, por ser el señalado para esta localidad respecto á los mozos del actual reemplazo y revisiones de anteriores.

#### Día 24

Se aprueba el acta anterior.

Dióse lectura de una instancia presentada por don Casimiro de Horna Jorganoz, vecino del pueblo de Saeza, pidiendo un terreno foralario, que se halla en la Mies de la Paraya, sitio de Fomfría. La Corporación acordó que el aludido escrito pase á informe de la Junta administrativa.

#### Día 1 mayo

Se aprueba el acta anterior.

Se enteró la Corporación de la

circular referente á cédulas personales, y acordó comisionar al Secretario para que se persone en la Tesorería de Hacienda y los recoja, dando cuenta de haberlo efectuado.

También se dió cuenta del estado en que se hallaba el expediente que se instruye á causa del terreno que en el pueblo de Saaza dice don Alejo Ethant, le pertenece por herencia de sus mayores, opinando el pueblo lo contrario.

*Día 8*

Se aprueba el acta de la anterior y no hubo asuntos de qué tratar.

*Día 24 subsidiaria*

Se aprueba el acta anterior.

Se dió cuenta de una comunicación de la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, transcrita por el señor Ingeniero Jefe de Montes de la tercera Región (Santander), para que llegue á conocimiento del Ayuntamiento y del Contratista del Palacio Real en la Península de la Magdalena, don Daniel Sierra, la concesión á éste del aprovechamiento de 200 metros de piedra sillera, concedidos en distintas canteras del Monte de Sama, pueblo del mismo nombre, para construcción de dicho Palacio. La Corporación acordó hacerlo saber en la forma que se ordena y que se envíe á dicho Contratista copia literal de la comunicación que nos ocupa.

*Día 29*

Se aprobó el acta anterior.

Dióse cuenta de una carta del señor Administrador del BOLETÍN OFICIAL reclamando 525 pesetas por anuncios de 1908 y otras 675 de 1909; se acordó el pago.

Seguidamente se dió lectura de una instancia presentada por el rematante de consumos de este Ayuntamiento en el año que corre, se refiere á la imposibilidad que tiene para continuar vendiendo los vinos al precio fijado en tarifa, fundándose en la considerable alza de este líquido. La Corporación acordó resolver en la próxima sesión, enterándose entre tanto si es ó no justa tal petición.

*5 de junio*

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta acto seguido de un oficio del señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en la que dice haber puesto en co-

nocimiento del señor Gobernador civil de la provincia la rebaja á este Ayuntamiento por contingente de 230,09 pesetas, en virtud á la otorgada por la Hacienda, respecto al cupo de consumos. La Corporación quedó enterada.

Acto seguido se acuerda que la Corporación se reúna en sesión extraordinaria el día 8 del corriente, á las tres de la tarde, para acordar lo procedente y levantarse acta respecto al Cementerio que ha de construirse en el pueblo de Castanedo, siendo tal obra costeada por doña Rosalina Palacios, viuda de Corral.

*Día 12*

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por la Superioridad, el recuento general de ganadería.

Acordó la Corporación que por el señor Alcalde se pase oficio á todos los Presidentes de las Juntas Administrativas de la localidad, para que, en término de ocho días rindan sus cuentas de los años en descubierto.

Se dió cuenta de un oficio del señor Gobernador civil de la provincia, transcribiendo otro de la Excm. Diputación provincial, indicando la rebaja hecha á este Ayuntamiento por contingente, en virtud de haber sucedido lo propio en cuanto al cupo de consumos.

*Día 19*

Se aprueba el acta de la anterior.

Fué presentado el reparto por déficit municipal, aprobado por la Superioridad, para cubrir atenciones del presupuesto de gastos de 1909, acordando la Corporación la subasta de albraca sin pérdida de tiempo por el retraso con que se ha girado, y señalando como máximo el 5 por 100 como premio de cobro, y llegado el acto le fué adjudicado á don Juan Rivas, y presentó fianza de la confianza de la Corporación.

*Día 26*

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Acordó ingresar este Ayuntamiento en Hacienda la cantidad correspondiente al 2.º trimestre por consumos, siendo nombrado para comisionar el Secretario del Ayuntamiento, para aquél fin.

Fué también acuerdo que por el señor Alcalde se oficie á los de barrio, haciéndoles saber la necesi-

dad de limpieza en setoras, colindantes con vías públicas y peoniles, para que uno y otro quede en las mejores condiciones de tránsito, obligando á sus vecinos la lleven á la práctica en término de ocho días y den cuenta de haberlo efectuado.

Así resulta del libro correspondiente al que en caso necesario me remito.

Y para los debidos efectos firmo el presente extracto que, en sesión del día de hoy, fué aprobado por la Corporación.

Rivamontán al Mar 17 de julio de 1910.—El Alcalde, *Marcelino de la Tijera*.

## Instrucción Pública

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Felipe R. de Huidobro, como Presidente de la «Sociedad educadora reinosana» abrir en la villa de Reinosana un Colegio, que se denominará «Colegio católico de San José» de instrucción primaria, Comercio libre y Lenguas vivas; al frente del cual estará, en concepto de Director, don José María Fontel; en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902, sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que aquel señala, á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiera alguien que tuviese que hacer reclamaciones, pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 26 de julio de 1910.  
Presentada 20 de julio de 1910.  
—El Director, José Escalante.—  
rubricado.—Hay el sello del Instituto general y técnico de Santander.—Cédula de 8.º clase número 1.147.—Hay una póliza de una peseta.—Señor Director del Instituto General y Técnico de Santander.

El Presidente de la «Sociedad Educadora Reinosana» que suscribe, mayor de edad y vecino de la villa de Reinosana, previsto de la correspondiente cédula personal, que exhibe y recoge, ante V. S. acude y suplica:

Que teniendo por presentada esta instancia con los documentos enumerados al pié de ella, conforme á Real decreto de 1.º de julio de 1902, autorice á la Sociedad que representa, para abrir un Co-

legio que se denominará «Colegio Católico de San José» que se destinará á la Instrucción de la primera enseñanza, Comercio libre y lenguas vivas.

Se instalará en el edificio número 8 de la Plaza de Prim de esta villa.

Se encargará de la Dirección de sus estudios don José María Francisco Fontel.

Gracia que espera en justicia de la de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Reinosa 8 de julio de 1910.—«Sociedad Educadora Reinosana».—El Presidente, Felipe R. de Huidobro.—Rubricado.—Acompañan á esta instancia los documentos siguientes:

Tres ejemplares del Reglamento del Colegio. Idem de los Estatutos de la «Sociedad Educadora Reinosana». Idem del plano del local. Certificado del Inspector municipal de Sanidad. Cuadro de enseñanzas. Catálogo del material escolar. Certificación de buena conducta y residencia expedido por la autoridad á favor del Director del Colegio don José María Francisco Fontel, Maestro Superior graduado de la Universidad de Valladolid. Certificación de nacimiento del mismo. Certificación de buena conducta del Presidente de la «Sociedad Educadora Reinosana». Certificación del nacimiento del mismo. Certificación de la autoridad local sobre que el local no se opone á las ardenanzas municipales. Certificación del Secretario de la «Sociedad Educadora Reinosana» acreditando la calidad de presidente. Cuadro de Profesores del Colegio.

«Sociedad Educadora Reinosana»: Cuadro de enseñanza del Colegio Católico de San José de la villa de Reinosa, fundado por la «Sociedad Educadora Reinosana».

El Colegio dá dos clases de enseñanza: enseñanza primaria y enseñanza comercial é industrial.

La primera enseñanza comprende de tres grupos, elemental, medio y superior, cuyos programas comprenden las asignaturas siguientes distribuidas metódicamente conforme á plan único integral y progresivo.

1. Historia Sagrada; 2 Lengua Castellana; 3 Caligrafía; 4 Aritmética elemental; 5 Geografía Universal; 6 Geografía de España; 7 Geometría y Álgebra. El texto empleado para cada asignatura es el siguiente y por el orden en que van enumeradas.

Don Sebastián Heróles, Real

Academia; don José Dalman Cortes; Colección F. E. D; don Fernando Calleja; don José Dalman Cortes.

Son lecciones diarias el castellano, la caligrafía y la Aritmética, y el resto alternas.

Las clases comienzan á las 9 de la mañana para terminar á las 12; se reanudan á las 2 de la tarde para terminar á las 5. Tanto por la mañana como por la tarde los cursos se interrumpen con media hora de recreación. La enseñanza Comercial é Industrial abrazan un período de cuatro años, comprendiendo cada uno las asignaturas siguientes:

Primer año: 1 Amulación de la doctrina cristiana; 2 Lengua Castellana; 3 Lengua francesa, 4 Caligrafía; 5 Aritmética; 6 Geografía general y familiar de España; 7 Dibujo lineal. Los textos son los siguientes y por orden que van enumerados: Los Otorios Festivos. Real Academia de la Lengua y el Quijote. Método de Ahn. Colección de F. T. D. Don José Dalman Cortes. Don Alfonso Moreno Espinosa. Colección de F. T. D.

Segundo año: 1 Lengua francesa; 2 Mecanografía; 3 Contabilidad y Cálculos Mercantiles; 4 Historia de España; 5 dibujo lineal; 6 Historia Sagrada. Textos. don Víctor Vignalle, «Ohise de Lecture»; Máquina Remington; don José Dalman Cortes y colección F. T. D. don Alfonso Moreno Espinosa; Colección F. T. D; Idem idem idem.

Tercer año: 1 Lengua inglesa; 2 Caligrafía; 3 Álgebra; 4 Economía Política y Derecho Mercantil; 5 Historia Universal; 6 Contabilidad Práctica; 7 Lengua francesa; 8 dibujo de adorno; 9 Historia de la Iglesia. Textos: Método de Ahn y Dual Readez. Colección F. T. D. Idem H. E. C. Manuel d'Algebre et de Trigonometrie. Historie de Charles XII. roi de Suède. Colección F. T. D. don Miguel María Guillén de la Torre.

Cuarto año: 1 Lectura inglesa; 2 Geometría; 3 Elementos de Mecánica Física etc. etc; 4 Electrotecnia; 5 Lengua francesa; 6 Dibujo de figura; 7 Apología del cristianismo. Textos: Mies Edgeworth's Tales. English Language. Colección F. D. T.—F. F. Notions sur les Sciences Physiques et Naturelles. Idem idem. Sin texto: conservación y escritura. Colección F. T. D.—F. X. Schopppe. Los cursos de 10 meses comienzan en 1.º de septiembre para terminar en 30 de junio de cada año. Las leccio-

nes en ellos comienzan á las 8 de la mañana para terminar á las 12. Se reanudan á las 2 de la tarde y terminan á las 5, sin más interrupción que tres cuartos de hora de recreación por la mañana y media por la tarde. En los respectivos años son diarias la Lengua Castellana, la Lengua Francesa é Inglesa, la Aritmética, Contabilidad y Cálculos Mercantiles, el Álgebra, Geometría y Elementos de Mecánica Física etc. etc.

El profesor ayuda su explicación en cada asignatura valiéndose de demostraciones gráficas según la naturaleza de aquellas, con los tableros, cartas geográficas, figuras geométricas, pequeños experimentos, láminas, etcétera, etc. Así se persigue la finalidad de lograr que los alumnos adquieran una base de conocimientos con mayor intensidad que extensión, y como preparación elemental, pero bien entendida y razonada, que les permita después su ampliación en otros centros docentes según las aficiones y disposiciones de cada uno que es lo que se procura despertar y determinar en este.—Reinosa y junio de 1910.

—Sociedad Educadora Reinosana.—El Presidente, Felipe R. de Huidobro.—Rubricado.

«Sociedad Educadora Reinosana»: Catálogo del Material escolar del «Colegio de San José» de la Villa de Reinosa, fundado por la «Sociedad Educadora Reinosana».—Colección completa de cartas geográficas de Vidal de la Blache y Torres Campos.—Il., id., de Palucie.—Cuadros de pesas y medidas de Cornon.—Colección completa de carteles.—Máquina de escribir «Remington».—Encuadros.—Mesas para estudio y escritura modelo del Museo Pedagógico.—Mesas para dibujo.—Colección de láminas para toda clase de dibujos y accesorios para las mismas.—Colección de láminas de Historia Natural.—Reinosa y junio de 1910.—«Sociedad Educadora Reinosana».—El Presidente, Felipe R. de Huidobro.—Rubricado.

«Sociedad Educadora Reinosana»: Cuadro del Profesorado del Colegio Católico de San José de la Villa de Reinosa, fundado por la «Sociedad Educadora Reinosana».—Don José María Francisco Fontel, Director; don Angel Arribard; don Celestino Combes; don José Panico.—Las asignaturas de Lengua Castellana, Francesa é Inglesa, más Geografía General y particular de España, Historias de España Universal y Sagrada y

Economía Política y Derecho Mercantil, serán explicadas por el señor Fontel.—La Caligrafía, Dibujos, Aritmética, Contabilidad, Cálculos Mercantiles, Algebra, Geometría y Electrotécnica, Mecánica y Física, por el señor Penico.—Los señores Combes y Arribard están encargados de la enseñanza elemental en sus dos grados.—Reinosa y junio de 1910.—«Sociedad Educadora Reinosana».—El Presidente, *Felipe R. de Huidobro*.—Rubricado.

«Sociedad Educadora Reinosana»: Don Julio Obero García, Secretario de la «Sociedad Educadora Reinosana». Certifico: Que el Presidente de la Junta Directiva de esta Sociedad, es don Felipe R. de Huidobro y García de los Ríos. Y á su petición exido la presente en Reinosa á 5 de julio de 1910.—«Sociedad Educadora Reinosana».—El Secretario, *Julio Obeso*.—Rubricado.

Hay un sello en seco que dice: «Timbre del Estado», sello de 9.<sup>a</sup> clase, 3 pesetas.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría del Dr. Nicolás Alcalá, Reinosa».—Don Nicolás Alcalá y Espinosa, doctor en Derecho, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con vecindad y residencia en la villa de Reinosa, doy fé: Que por don Antonio Blanco Fernández, mayor de edad y de esta vecindad, provisto de cédula personal de 11.<sup>a</sup> clase, número 618, expedida en Reinosa en trece de mayo de mil novecientos diez, se me exhibe para testimoniarla, la siguiente partida de nacimiento que transcrita literalmente, dice así.—Al margen un sello que dice: «Republique Française un franc cinquante centimes, número 38.—Fontel Joseph Marie—22 Aónt—1871.—Otro sello «Suge de paix du canton de Tuitesirac, el resto ilegible.—Otro sello: «vu par nous Pascal Bellange juge de paix du canton de Tuitesirac pour la legalisation de la signature de Mr. de France, mairie de Pleuguenene Tuitesirac le 29 aónt 1907, firma ilegible.—Mairie de Pleuguenene.—Me 2 islaine.—Extrait du Registre des naissances de 1871.—L'an mille huit cent soixante onze le vingt deux d'Aónt á huit heures du matin par devant nous, Charles de Sorgeril, mairie de Pleuguenene, canton de Tuitesirac Ille-et-Vilaine, chevalier de la Légion d'Honneur, est comparu français Fontel-ayé de quarante sept ans, cultivateur, domicilié á Piquette, en Pleuguenene, le quel nous á

déclare que ce matin á quatre heures est vé me enfant du sexe masculin, quil nous presente et auquel á déclaré vouloir donner les prenomms de Joseph Marie, Sequel enfant est né de Maria Genest agé de vingt neuf ans nenagére, domicilié á Piquette, veuve de Pierre Fontel, le dit enfant est né dans la maison de sa mere á Piquat. Lesquelles declaration et presentation ont été faites en presence de Louis Joseph Suimont, agé de vingt neuf ans et de Joseph Meas agé de trente deux ans, boulanger, domicilié á Pleuguenene, esont, apres coltons, les temoins seuls siqués avec nous, le declarant nous ayant dit ne le savoir faise, de ce séquit-pruvent les signatures-lous extrait conforme. Su Mairie á Pleuguenene, le vingt huit avril mil neuf cent set-se Mairie de France. Traducción.—(Al margen) número 35, Fontel José María—22 de agosto 1871 (En el centro). Ayuntamiento de Pleuguenene (Ille L-Vilaine) Certificación del Registro civil en que constan las actas de nacimiento del año de 1871.

El año mil ochocientos setenta y uno y el día veintidós de agosto, á las ocho de la mañana; ante nos, don Carlos de Sorgeril, Alcalde, oficial del estado civil de Pleuguenene, distrito de Tontenior, Ille et vilaine, caballero de la Legión de Honor, compareció: Francisco Fontel, de cuarenta y siete años de edad, cultivador, domiciliado en Piquette, término municipal de Pleuguenene; que nos ha manifestado que hoy, á las cuatro de la mañana, nació un niño que nos ha presentado y declarado querer dar á dicho niño los nombres de José María; hijo de Maria Genest, de veintinueve años de edad, dedicada á las labores propias de su sexo, vecina de Piquette, viuda de Pedro Fontel; dicho niño nació en la casa de su madre, en el referido lugar de Piquette. Las referidas manifestaciones y presentación han sido hechas en presencia de don Luis José Juimont, de 32 años de edad, panadero, vecino de Pleuguenene y de José Meas, de 29 años de edad, Secretario del Ayuntamiento, también vecino de Pleuguenene, habiendo previa lectura de la presente acta firmado con nos solos los testigos, por haber manifestado el compareciente no saber hacerlo. Siguen las firmas. El Alcalde de France (firmado). Hay un sello que dice: Alcaldía de Pleuguenene. Ille et vilaine visto por nos Pascual Bellenquer,

Juz de paz del Distrito de Cinte-miac á 29 de abril de 1907. Bellenquer (firmado). Hay un sello en tinta verde que dice: Juez de paz del distrito de Tuitesirac (Ille et vilaine) y los timbres franceses correspondientes al papel.

El infrascrito traductor intérprete juramentado ante el Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Bayona (francia): Certifico que lo preinserto es la traducción fiel del texto original que antecede, extendido en lengua francesa y á que me remite. Le varietar. Bayona 18 noviembre 1907. Y Santa María on par nous segur fuge an Tribunal civil de Bayonne. Afirant frouc te President linpéché frouc la legalisation de la signature de Mr. Santa María Traductor juez de la lanque espagnole.—Bayonne le 18 noviembre 1907. Segur.—(Firmado).

Al margen un sello de tinta negra.—Tribunal civil de Bayona.—Basses Pyrénées.—Otro sello en tinta morada.—Isidoro Santa María.—Chavalier du Tonsulat general d'Espagne.—Traductor juré p es le tribunal de premié e hita: co Bayonne.—Tres sellos más que dicen «Notaría de Vicente Alonso Mata—Reinosa», Bayona número de asan 60 artículo de la tarifa 45 derechos—francos 5-20 1 franc, total 6 francos.—Consulado general de España en Bayona—número 60 visto en este Consulado de España. Bueno por legalización de la firma del señor Sigur, Juez del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Bayona (Francia), Bayona 18 de noviembre de 1907.—El Cónsul—firmado y rubricado.—El documento inserto corresponde con el original exhibido que rubricado devuelto al exhibente el que firma en prueba la oportuna nota que queda en el libro indicador. Y á su instancia libro el presente en un sólo pliego de la clase novena, número trescientos nueve mil, setecientos noventa y tres, serie A, y lo signo firme y rubrico en Reinosa á once de julio de mil novecientos diez.—Signado y rubricado.—Dr. Nicolás Alcalá.—2,50 pesetas—números 11 y 17.—Hay un sello en tinta que dice Notaría del Dr. Nicolás Alcalá, Reinosa.

Don Mariano Rodríguez Nieto, primer Teniente de alcalde y Alcalde en funciones del ilustrísimo Ayuntamiento de Reinosa.

(Se continuará)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Mariano Ciriquian y Gea, Juez de primera instancia de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día veinticinco de agosto próximo y diez de su mañana, se rematarán en la Sala audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

1.ª En Santoña, barrio del Duoso y calle del Zuzano, una casa señalada con el número cinco, compuesta de planta baja, piso principal y desván, que mide ocho metros de frente y quince de fondo y linda al Este ó frente, con calle pública; al Sur, casa de doña Rosario Villanueva y al Norte y Oeste, con herederos de don Carlos Perez; dicha finca se encuentra en mal estado y casi inhabitable, por lo que se tasa en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª En expresado pueblo y barrio y sitio del «Campo de la Arena», un terreno labrado, de cabida de medio carro, ó sea, ochenta y nueve centiáreas, que linda al Norte, don Juan Loza; Sur, Josefa Cano y al Este y Oeste, con herederos de don Ramón Ajá; tasado en treinta y cinco pesetas.

3.ª En el mismo pueblo y barrio y sitio de la «Hoya del Sur», otro terreno labrado, de cabida de cincuenta centiáreas, que linda al Norte y Oeste, con don Antonio Crespo; al Sur, con un jaral y al Este, herederos de don Salvador Castro; tasado en veinte pesetas.

4.ª En referidos pueblo y barrio y sitio de la «Hoya del Norte», otro terreno labrado, de cabida de ochenta y nueve centiáreas, linda al Norte, Oeste y Sur, con don Juan Loza y al Este, con camino peonil, tasado en treinta y cinco pesetas.

5.ª En mencionado pueblo y barrio y sitio denominado «Pedruscos», otro terreno labrado, de cabida de ochenta y nueve centiáreas, que linda al Norte y Oeste, con don Antonio Perez; al Sur, con don Ramón Rojo y al Este, con camino peonil; tasado en treinta y cinco pesetas.

6.ª En repetidos pueblo y barrio y sitio de «Zuzano», otro terreno labrado, de cuarenta y siete centiáreas de cabida, que linda al Sur y Este, herederos de don Fabián López; al Norte, «La Tahona»

y al Oeste, herederos de don Santos Cajado; tasado en dieciocho pesetas y ochenta céntimos, haciendo las seis partidas un total de ochocientas noventa y tres pesetas y ochenta céntimos.

Los bienes descriptos, embargados como de la propiedad de don José Enciso Roldán, se subastarán en el día, hora y lugar designados para con su importe satisfacer las costas originadas en los autos de demanda de interdicto de recobrar la posesión, promovida por dicho señor Enciso, contra don Antonio Crespo Quintana, de esta vecindad.

Se advierte que se proceda á la subasta sin suplir la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento.

Dado en Santoña á veintitres de julio de mil novecientos diez.—El Juez de primera instancia, *Mariano Ciriquian*.—P. M. de M., *Sebastián Olazábal*.

Don Zoilo Rodríguez Porrero, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber á doña Rosa Izquierdo González; que en las diligencias de juicio voluntario de testamentaria de don Domingo Díaz Perez, vecino que fué de Santander y de su esposa doña Manuela Campos, se ha presentado por los procuradores don Jesús Alvarez Corral y don Adolfo Santos Ruano, se requiera á los interesados en dicho juicio para que abonen á dichos procuradores la suma de tres mil ciento ochenta y tres pesetas veinte céntimos.

Y para que se haga el requerimiento á doña Rosa Izquierdo González, por término de diez por el presente edicto; le expido en Santander veintiseis julio de mil novecientos diez.—El Juez de primera instancia, *Zoilo Rodríguez*.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Polaciones

En el pueblo de Belmonte y en poder del Alcalde de barrio se hallan prendados por nubar cogidos causado daños las siguientes reses caballerías.

1.º Un potranco como de tres años sin castar, de pelo negro, como de seis y media cuartas de alzada, sostiene un marco en el cuarto derecho al pasecer una M. incomprendible.

2.º Un caballo herrado, como de seis cuartas y media, pelo castaño, tiene pintas blancas en el lomo y costillares, marcado en los dos cuartos de atrás que están incomprendibles.

El individuo ó individuos que se crean dueños de los mismos podrán pasar á recogerlos previa indignización de los costos y gastos ocasionados.

Polaciones á veinticinco de julio de mil novecientos diez.—El Alcalde, *José Gómez*.

### Ayuntamiento Campó de Yuso

Aprobado que ha sido el reparto del déficit del presupuesto del año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, por ocho días hábiles, para que los vecinos que se consideren perjudicados, puedan hacer las reclamaciones que juzguen oportunas en contra del mismo, cuyas serán resueltas por el Ayuntamiento el día 3 de agosto próximo de 9 á 12 de su mañana.

Campó de Yuso julio 24 de 1910.—El Alcalde.

SANTANDER

Imprenta de «La Atalaya»,  
Puerta la Sierra, 2.

# Administración de Hacienda de la provincia de Santander

Segundo trimestre de 1910

Impuesto de minas

3 por 100 del producto bruto

ESTADO de las relaciones que en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento vigente de Minas han presentado en esta Administración de Hacienda varias Sociedades y particulares durante el segundo trimestre del año 1910 cuyo estado se publica en el BOLETIN en virtud de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento mencionado para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas.

NÚMEROS de		Nombre del propietario	Nombre de las minas	Término en que están enclavadas	Mineral que ha entrado en los almacenes en este trimestre		Ley	Valor íntegro del quintal métrico	Importe total	3 por 100 del valor íntegro
Carpeta	Expediente				Clase	Quintal métrico				
330	»	Real C. <sup>a</sup> Asturiana...	Donostierra.	Reocín.....	Calamina	4.000	22 á 34	4'35	17.400'00	522'00
128	1.631	Orconera Iron Ore...	Duseada 6. <sup>a</sup>	Villaescusa..	Hierro...	511.124	50	0'68	347.466'32	10.424'89
798	4.827	La misma .....	D. S. Bartolomé	Idem .....	Idem.....	5.001	50	0'68	3.400'68	102'00
943	4.819	Gustavo E. Müller...	Deseada 9. <sup>a</sup>	Liérganes...	Idem.....	27.730	50	0'68	18.856'40	565'69
943	4.819	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	Lodos...	3.360	46	0'29	974'40	29'23
2.448	4.314	C. <sup>a</sup> Minera de Setares	D. <sup>a</sup> á Josefa	C. <sup>o</sup> -Urdiales	Hierro...	19.590	50	0'68	13.321'20	399'63
638	4.310	Fabian Gutiérrez...	Del Carmen	A. Lloredo..	Cinc....	600	76	3'00	1.800'00	54'00
960	4.989	Chávarri hermanos...	D. S. Plácido	C. <sup>o</sup> -Urdiales	Hierro...	0	0			
135	3.916	Orconera Iron Ore...	D. Chitón <sup>2o</sup> y 5o	Villaescusa..	Idem.....	0	0			
1.403	6.197	Sdad. Complemento..	D. <sup>a</sup> á Novena	Penagos....	Idem .....	193.921	50	0'68	131.866'28	3.955'98
1.403	6.197	La misma .....	Idem .....	Idem .....	Lodos...	20.667	»	0'29	5.993'43	179'80
3	1.611	Nueva Montaña.....	D. <sup>a</sup> 2. <sup>a</sup> Deseada	Camargo....	Hierro...	0	0			
276	2.376	William Bard y C. <sup>a</sup> ...	Dolores .....	Idem .....	Idem.....	0	0			
276	2.376	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	Idem.....	0	0			
132	3.836	Orconera Iron Ore...	D. Chitón 5. <sup>o</sup>	Villaescusa..	Idem.....	0	0			
1.188	5.855	Gustavo E. Müller...	Ds. <sup>a</sup> á Elisa.	Liérganes...	Idem.....	64.040	50	0'68	43.547'20	1.306'42
1.188	5.855	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	Lodos...	7.650	46	0'29	2.218'50	66'55
8.941	2.337	Real C. <sup>a</sup> Asturiana...	Ds. <sup>a</sup> á Sofía.	Udías.....	Cinc .....	0	0			
1.590	122	Orconera Iron Ore...	Deseada 4. <sup>a</sup>	Villaescusa..	Hierro...	157.123	50	0'68	106.843'64	3.205'31
501	514	Sociedad Providencia.	Enclavada..	Tresviso....	Cinc.....	0	0			
477	»	Real C. <sup>a</sup> Asturiana...	Enriqueta...	A. Lloredo..	Idem. ....	0	0			
1.167	5.631	Comp. <sup>a</sup> Minas Heras..	Ensanche 2. <sup>o</sup>	M. Cudeyo.	Hierro...	0	0			
142	3.469	La misma .....	Ensanche...	Liérganes...	Idem.....	0	0			
343	»	Real C. <sup>a</sup> Asturiana...	El Angel...	A. Lloredo..	Calamina	750	23 á 32	4'35	3.262'50	97'88
417	»	La misma .....	Esmeraldita	Udías.....	Idem .....	3.710	23 á 32	4'35	16.138'50	484'15
1.963	9.117	Eusebio Morante....	Esperanza..	C. de Yuso.	Magnsita	0	0			
1.963	9.117	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	Idem.....	0	0			
645	4.422	Gustavo E. Müller...	Egar.....	Liérganes...	Hierro...	14.080	50	0'68	9.574'40	287'23
645	4.452	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	Lodos...	1.710	46	0'29	495'90	14'88
657	4.402	Sdad. Entrambasaguas	Enriqueta...	Entbasaguas	Hierro...	0	0			
613	3.858	Comp. <sup>a</sup> San Salvador	Eureka 3. <sup>a</sup> ...	Camargo....	Idem.....	84.252	50	0'68	57.291'36	1.718'74
613	3.858	La misma .....	Idem .....	Idem .....	Lodos...	394	46	0'29	114'26	3'43
916	3.877	La misma .....	Eureka 4. <sup>a</sup> ...	Idem .....	Hierro...	60.314	50	0'68	e1.013'52	1.230'40
916	3.877	La misma .....	Idem.....	Idem.....	Idem.....					
435	»	Real C. <sup>a</sup> Asturiana...	Emilia.....	Reocín.....	Blenda...	1.400	37 á 39	6'90	9.660'00	289'80
658	4.440	Duo y Carranza.....	Eva.....	Liendo.....	Hierro...	11.500	50	0'50	5.750'00	172'50
599	1.124	William Baird y C. <sup>a</sup> ...	Francisca...	Camargo....	Idem.....	206.520	50	0'68	140.433'60	4.213'01
599	1.124	La misma .....	Idem .....	Idem .....	Lodos...	51.630	47	0'29	14.969'70	449'09
272	1.014	Orconera Iron Ore...	Ferreira 2. <sup>a</sup>	Villaescusa..	Hierro...	59.255	50	0'68	40.293'40	1.208'80
446	2.781	Real C. <sup>a</sup> Asturiana...	Francesita..	Udías.....	Cinc.....	0	0			
1.084	5.605	Sociedad Minas Heras	Farmacia. ...	M. Cudeyo.	Hierro...	0	0			
734	4.531	Real C. <sup>a</sup> Asturiana...	Gramma 2. <sup>a</sup> ...	Camaleño...	Calamina	70	23 á 32	4'35	304'50	9'14
721	4.528	La misma .....	Gramma 1. <sup>a</sup> ...	Idem .....	Cinc.....	0	0			
981	5.117	La misma .....	Horca.....	Idem .....	Idem.....	0	0			
732	4.529	La misma .....	Hoyos.....	Idem .....	Idem.....	0	0			
421	»	La misma .....	Hermosa....	A. Lloredo..	Idem.....	31.710	23 á 32	4'35	137.938'00	4.138'16
421	»	La misma .....	Idem .....	Idem.....	Plomo...	4.750	65	11'00	52.250'00	1.567'50
418	»	La misma .....	Isidra.....	Rionansa...	Calamina	1.070	23 á 32	4'35	4.654'50	139'63
535	3.833	C. <sup>a</sup> Minera de Setaes	Industria...	C. <sup>o</sup> -Urdiales	Hierro...	0	0			
494	»	Sociedad Providencia.	Inagotable..	Tresviso....	Cinc. ....	0	0			
494	»	La misma .....	Idem .....	Idem .....	Idem.....	0	0			
1.157	5.724	Gustavo E. Müller...	Inés.....	Penagos....	Hierro...	14.480	50	0'68	9.846'40	295'39
1.157	5.724	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	Lodos...	1.660	46	0'29	470'40	14'11
1.121	5.658	El mismo .....	Inadvertida.	Liérganes...	Hierro...	37.310	50	0'68	25.370'80	761'12
1.121	5.658	El mismo .....	Idem .....	Idem .....	Lodos...	4.400	46	0'29	1.276'00	38'28
348	»	Real C. <sup>a</sup> Asturiana...	Inocente M. <sup>o</sup>	A. Lloredo..	Calamina	50	23 á 32	4'35	217'50	6'52
780	4.743	Eloisa López.....	Jesusa.....	Santander..	Blenda...	3.339	»	6'90	23.039'10	691'17
780	4.743	La misma .....	Idem .....	Idem .....	Calamina	3.438	»	5'42	18.633'96	559'01
780	4.743	La misma .....	Idem .....	Idem .....	Idem.....	0	0			
836	4.813	C. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Bilbao Santder	Juan Carlos.	Entbasaguas	Hierro...	17.667	50	0'68	12.013'56	366'40
836	4.813	La misma .....	Idem .....	Idem .....	Idem.....	0	0			
474	»	Real C. <sup>a</sup> Asturiana...	Juana.....	A. Lloredo..	Calamina	3.350	23 á 32	4'35	14'572'50	437'18
359	1.093	La misma .....	Jaerio.....	Udías.....	Cinc.....	0	0			
102	4.173	Florencio Rodríguez..	La Ciega...	Villaescusa..	Hierro...	30.550	50	0'68	20.774'00	623'22

(Continuará)